

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5. Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

RECIBI

EXPTE. N° 200-227-2024

Agre. N° 0600-182-2024,

N° 200-129-2018, N° 0516-1972-2005 y
N° 0600-318-2017

DECRETO N°

3839

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 200-227-2024 caratulado: "DE LOS RIOS MARIA MARCELA ABOGADA II/ RECURSO JERARQUICO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Gobernador de la Provincia, por la Dra. María Marcela de los Ríos, por derecho propio, quien infiere que el Recurso interpuesto ante el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, fue tácitamente denegado.

Que, de la lectura del libelo recursivo surge que la quejosa no cumple con la carga legal de individualizar el Acto Administrativo impugnado, limitándose a indicar la pretensión "... de imponer al Director de Inmuebles, la obligación de funcionario público de suscribir la Resolución ya suscripta por el Jefe de División Catastro que se encuentra agregada a fs. 263/264 del expediente administrativo N° 0516/1972/2005..."

Que, del análisis de las constancias de autos se desprende que la presente instancia se inicia en tiempo y forma, sin embargo, ello no purga la extemporaneidad verificada al interponer el Recurso de Revocatoria.

Que, en efecto, a fs. 18/54 se incorporan copias certificadas del Expediente N° 0600-182-2024 caratulado: "INTERPONE RECURSO JERARQUICO PARA REQUERIR A LA DIRECCION DE INMUEBLES LA INMEDIATA REMISION DEL EXPTE", en el cual se dictó la Resolución N° 1115-ISPTyV de fecha 23 de octubre de 2024 que rechaza el Recurso por improcedente y extemporáneo.

Que, siendo así, debe aplicarse las previsiones del Artículo 45° de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece que "Los plazos fijados en esta Ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido sin necesidad de petición y declaración alguna. Producido el vencimiento, el secretario informará a la autoridad administrativa, quien proveerá lo que corresponda al estado del proceso."

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

DECRETO N° 200-227-2024 y Agregados

2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

3839

-ISPTyV.-

Que, sin perjuicio de ello, todas las presentaciones realizadas por la Dra. de los Ríos, fueron resueltas por distintos organismos e instancias, coincidiendo en la improcedencia de las mismas y pronunciándose al solo efecto de cumplir con el mandato constitucional previsto en el Artículo 33º de la Constitución de la Provincia, sin reabrir instancias caducas ni provocar el renacimiento de plazos fenecidos.

Que, para culminar, resulta relevante destacar que, obra en autos copia certificada del Oficio Judicial del año 2006 que ordena a la Dirección Provincial de Inmuebles, abstenerse de declarar la nulidad del Plano de Mensura N° 05536 hasta tanto se dicte Sentencia en el Expediente N° B-151925/06 caratulado: "Ordinario por incumplimiento de la obligación de hacer- Escrituración y Daños y Perjuicios: La Arbolada S.R.L. c/ María Marcela de los Ríos". A la fecha no se presentó la Sentencia Judicial que resuelva la litis, coincidiendo todas las reparticiones intervinientes, en la plena vigencia y legitimidad del Plano de Mensura.

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al contestar el traslado del Artículo 145º de la L.P.A. ratifica la Resolución impugnada por estar la misma ajustada a los hechos y al derecho vigente.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, aconseja rechazar el presente recurso.

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

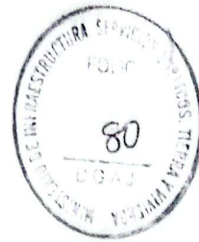
ARTICULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Marcela de los Ríos, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno **////**



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5- Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»



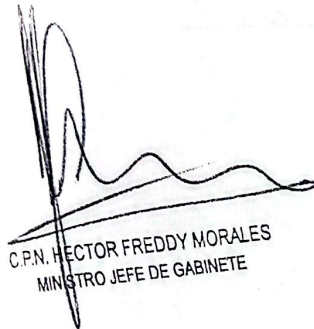
EXpte. N° 200- 227-2024 y Agregados

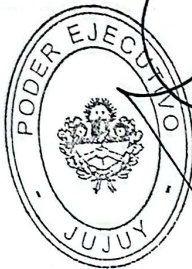
III...3 - CORRESPONDE A DECRETO N°

3839

-ISPTyV.-

Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA